 HOSPITAL SAN JOSÉ SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA BIENESTAR Y SALUD CON EXCELENCIA	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
		Código: FOR-CTR-008

TIPO DE CONTRATO	Numero	Fecha
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	168	04 de junio de 2026
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR HORA COMO MEDICO(A) GENERAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA TOLIMA	
PLAZO	DOS (02) MESES. VEINTISÉIS (26) DÍAS	
VALOR	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.600.000) IVA INCLUIDO	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA		
PERSONA NATURAL	ANGGIE LORENA BASTIDAS GIRALDO	
IDENTIFICACIÓN	1.235.043.943	
DIRECCIÓN	Calle 68 #15-72 Daniel Lemaitre Cartagena Bolivar	
TELÉFONO	3205617052	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
CDP	FECHA	VALOR
623	02 de junio de 2026	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.600.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué (Tolima), vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita Tolima, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Mariquita (Tolima), y posesionada mediante Acta No. 032 del primero (01) de abril de 2024, facultada para la suscripción de este contrato según lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 2025, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte; Y por la otra, **ANGGIE LORENA BASTIDAS GIRALDO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.235.043.943, quien actúa en nombre propio y manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en las instalaciones del Hospital San José de Mariquita E.S.E., conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, aplicando los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, pudiendo adoptar, de forma discrecional, cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del objeto lo requiera.
2. Que, los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos de prestación de servicios provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, que les otorga el carácter de destinación

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-008

específica para garantizar la prestación de los servicios de salud. De igual forma, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 dispone que los recursos de las instituciones de la seguridad social no podrán destinarse a fines diferentes a los previstos en la normatividad vigente, y los artículos 2 y 47 de la Ley 715 de 2001 determinan que dichos recursos deben aplicarse exclusivamente a la financiación de la atención en salud, aseguramiento, salud pública y subsidio a la oferta. Por lo anterior, la asignación y utilización de estos recursos se realiza dentro del marco legal vigente y en estricta observancia de su destinación específica.

3. Que el objeto misional del Hospital San José de Mariquita E.S.E. consiste en la prestación continua y eficiente de los servicios de salud como componente esencial del sistema de seguridad social en Colombia, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sus modificaciones introducidas por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, así como demás normas concordantes.
4. Que la Junta Directiva del Hospital adoptó mediante Acuerdo No. 002 del 19 de febrero de 2025 el Estatuto de Contratación Institucional; y posteriormente, mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, se oficializó el Manual de Contratación, el cual orienta los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.
5. Que la necesidad institucional se encuentra debidamente definida en los estudios previos, y corresponde a garantizar la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios asistenciales en medicina general en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás actividades habilitadas, ante la insuficiencia de recurso humano de planta para atender la demanda asistencial vigente.
6. Que se han elaborado los estudios previos y demás documentos soporte que justifican y sustentan técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de contratar, definiéndose claramente los entregables, obligaciones, duración y condiciones de ejecución.
7. Que el área de Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del proponente, y dejó constancia documental de la habilitación del contratista para asumir las actividades previstas en los estudios previos, según la normatividad vigente.
8. Que el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno frente al Hospital San José de Mariquita E.S.E.; por tanto, se obliga exclusivamente a cumplir con los productos definidos contractualmente, organizando su agenda conforme a su criterio profesional y sin sujeción a horario, sin perjuicio de articular dicha ejecución con la planeación operativa y asistencial de la entidad.
9. Que las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios, sin que su ejecución se derive vínculo laboral, obligación de pago de prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social en cabeza del Hospital, ni facultades de subordinación, en los términos previstos por el Código Civil, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
10. Que, en virtud del numeral 29 del artículo 1 de la Resolución No. 096 de 2025, la modalidad de selección de contratación directa resulta procedente al tratarse de una necesidad institucional prioritaria que demanda respuesta inmediata, por lo que se autoriza la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad y eficiencia.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

11. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Acuerdo No. 002 de 2025, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. puede celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades relacionadas con su gestión, funcionamiento y objeto social, siempre que dichas actividades no puedan ser cumplidas por personal vinculado en planta. En atención a este marco, la Subdirección Administrativa de Recursos Humanos emitió certificación técnica en la que se constató la inexistencia de disponibilidad de personal en planta para atender las necesidades institucionales, lo cual habilita la contratación directa, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del contrato es el PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR HORA COMO MEDICO(A) GENERAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA TOLIMA. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Obligaciones del CONTRATISTA.

Obligaciones Asistenciales y Técnicas

1. Convenir con el Coordinador Médico un mínimo de dos (2) turnos durante fines de semana, según programación mensual. Siempre y cuando se ajuste a la disponibilidad del profesional.
2. Prestar el servicio conforme al portafolio institucional, con sujeción a los principios de ética, calidad, oportunidad y seguridad del paciente.
3. Cumplir con el agendamiento acordado por el Coordinador Médico de Consulta Externa según disponibilidades presentadas por el profesional.
4. Elaborar remisiones a niveles superiores de atención cuando el caso clínico lo amerite.
5. Solicitar exámenes y ayudas diagnósticas pertinentes, dentro de la capacidad instalada del Hospital.
6. Cumplir con los tiempos de consulta establecidos por el Hospital San José E.S.E., y coordinar con la Coordinación Médica y el Supervisor del contrato la programación y disponibilidad de las horas requeridas para la ejecución de sus funciones en las diferentes dependencias de la E.S.E. (Consulta Externa, Urgencias u Hospitalización), con el fin de garantizar la adecuada distribución de turnos y la prestación efectiva del servicio.
7. En cumplimiento del objeto contractual y en ejercicio autónomo de sus funciones, el contratista se compromete a asistir a las capacitaciones, actualizaciones y reuniones técnicas programadas por la Coordinación Médica, siempre que estas se relacionen directamente con la mejora de la atención asistencial, la implementación de protocolos institucionales o el fortalecimiento de competencias clínicas. La participación en dichas actividades no configura subordinación ni vínculo laboral alguno con la entidad contratante, sino que responde al principio de calidad en la prestación del servicio y al deber de actualización profesional inherente al ejercicio médico.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

Obligaciones de Bioseguridad y Seguridad del Paciente

8. Cumplir con la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las políticas institucionales.
9. Para el personal asistencial:
 - Cabello recogido.
 - Uñas cortas, limpias, sin esmalte ni extensiones.
 - Prohibido portar anillos, relojes, pulseras o similares durante la atención asistencial.
 - No aplicar cosméticos ni consumir bebidas en áreas clínicas.
 - No circular con elementos de protección personal fuera del área asistencial.
 - Lavarse las manos conforme a los cinco momentos definidos por la OMS.
 - Utilizar mascarilla, protección ocular y delantal plástico en procedimientos con riesgo de salpicaduras o exposición a fluidos.
 - Manejar con precaución elementos cortopunzantes.
 - Reportar de inmediato cualquier accidente laboral al jefe inmediato o al equipo de SST.
10. El contratista se obliga a portar de manera permanente, correcta y completa los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San José de Mariquita E.S.E. y las normas vigentes en bioseguridad. Entre los elementos de uso obligatorio se encuentran: uniforme antifujo, calzado antideslizante, gorro quirúrgico, mascarilla, guantes cuando la actividad lo exija, bata desechable si el servicio lo requiere, y demás elementos que le sean informados y exigidos por la coordinación del servicio o el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones contractuales correspondientes e incluso a la terminación anticipada del contrato, en caso de reincidencia.

Obligaciones Administrativas y Contractuales

11. Entregar mensualmente las planillas y soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL).
12. Acreditar título profesional, acta de grado e inscripción actualizada en RETHUS.
13. Acreditar esquema completo de vacunación según el perfil de riesgo.
14. Observar buena fe, lealtad y diligencia en la ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
15. Dar buen uso a los bienes del Estado puestos a su disposición.
16. Cumplir con los lineamientos estratégicos y políticas institucionales (calidad, seguridad del paciente, humanización, SST, ambiental, etc.).
17. Contribuir con la mejora continua de los procesos asistenciales.
18. Mantener indemne al Hospital frente a reclamaciones de terceros derivadas de su actuación.
19. Participar en capacitaciones, comités o actividades institucionales cuando sea requerido.
20. Permanecer disponible para la atención de emergencias intra y extrahospitalarias durante los turnos asignados, garantizando la disponibilidad de comunicación mediante teléfono móvil encendido y operativo, conforme a la programación establecida por la Coordinación Médica y el Supervisor del contrato.
21. En caso de presentar fallas, interrupciones o indisponibilidad del sistema de información

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-008

institucional dispuesto para el diligenciamiento digital de la historia clínica u otros registros asistenciales, EL CONTRATISTA se obliga a continuar con la prestación del servicio médico de manera ininterrumpida, utilizando medios manuales (formatos físicos o escritos) para el registro de la atención, asegurando su integridad, legibilidad, oportunidad y trazabilidad. En ninguna circunstancia, la falta temporal de acceso a herramientas tecnológicas será justificación para suspender, aplazar o limitar la atención al usuario

22. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.
23. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
24. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.
25. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
26. Cumplir las demás actividades afines o relacionadas con el objeto contractual que le asigne el supervisor y que sean acordes con su perfil profesional.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Divulgación de información confidencial: Abstenerse de divulgar, por cualquier medio, información confidencial, clínica, administrativa o técnica a la que tenga acceso en virtud del contrato, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital San José E.S.E o por mandato legal.
2. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
3. Constitución de garantías: No omitir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuando esta sea exigida contractualmente. La no constitución de dicha garantía será causal de terminación anticipada del contrato.
4. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
5. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética profesional o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
6. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos,

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Fecha: 23/12/2024

Código:FOR-CTR-008

comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E, usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.

Parágrafo Dos: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita E.S.E., en el marco de sus funciones profesionales. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales y administrativas correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en la póliza de responsabilidad civil profesional.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor total del presente contrato se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.600.000) IVA INCLUIDO, el cual se pagará en mensualidades vencidas. El valor por hora efectiva se desglosa así:

Servicio de Urgencias: TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000)

Hospitalización: TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.000)

Consulta Externa: TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.000)

Los valores fijados anteriormente se liquidarán por hora efectiva de trabajo, de conformidad con la certificación expedida por el Supervisor del contrato. La presente contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales en medicina general en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y actividades extramurales del Hospital San José Empresa Social del Estado de Mariquita.

Será requisito para el pago la presentación del informe de ejecución de actividades realizadas, acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la acreditación del pago de aportes de seguridad social, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.


Parágrafo Uno: EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de actividades que contenga una relación detallada y debidamente sustentada de las acciones ejecutadas en cumplimiento de cada uno de los compromisos pactados. Este informe, junto con los soportes requeridos, deberá entregarse en formato físico, en dos (2) ejemplares debidamente firmados, ante el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y conforme a los requisitos definidos por la supervisión designada, en atención a los lineamientos vigentes para la gestión documental y el trámite de pagos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la certificación del cumplimiento y, en consecuencia, el pago correspondiente. No obstante, las partes reconocen la importancia de avanzar hacia prácticas administrativas sostenibles y reafirman su compromiso institucional con la racionalización progresiva del uso de papel.

Parágrafo Dos: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

Parágrafo Tres: Los recursos que la E.S.E. Hospital San José de San Sebastián de Mariquita destinará para la ejecución del presente contrato provendrán de lo recaudado a través del Régimen Subsidiado y Contributivo, y del contrato de monopolio vigente para el año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Parágrafo Cuatro: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
		Código: FOR-CTR-008

compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cinco: La omisión en la presentación de cualquiera de los documentos, certificaciones o soportes exigidos para el trámite de pago impedirá la generación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y, en consecuencia, la obligación de pago por parte de la entidad contratante. El contratista reconoce expresamente que la falta de entrega oportuna y completa de dichos requisitos no genera derecho a compensación, intereses ni reclamos administrativos o legales contra la entidad. Esta disposición tiene carácter preventivo y busca salvaguardar los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en la ejecución contractual.

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 5 Responsabilidad tributaria del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás cargas económicas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, siempre que tales obligaciones no afecten recursos de destinación específica, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, el Estatuto Tributario Nacional, y las directrices y conceptos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que los recursos involucrados en el presente contrato provengan de fuentes sujetas a protección constitucional, tales como el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), EL CONTRATISTA solo asumirá aquellas cargas que no vulneren dicho régimen de protección, conforme a lo señalado por los órganos de control, la jurisprudencia vigente y los conceptos técnicos emitidos por las autoridades competentes.

Esta cláusula se incorpora con base en el principio de legalidad, evitando comprometer la responsabilidad de los servidores públicos del hospital, especialmente en lo relacionado con el artículo 6 de la Constitución Política."

Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA. El CONTRATISTA en desarrollo del objeto tendrá el derecho de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del HOSPITAL estará a cargo del Profesional administrativa del área de gestión documental. En virtud del marco normativo contenido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión e Interventoría

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---





MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y las políticas institucionales de control, el supervisor designado deberá cumplir de forma rigurosa con las siguientes responsabilidades, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con las obligaciones específicas del prestador del servicio:

1. Verificar que los informes mensuales del CONTRATISTA sean claros, verificables y soportados conforme al plan operativo institucional; en caso de inconsistencias, se deberá suspender el visto bueno para pago hasta su corrección
2. Emitir informes de supervisión y certificaciones de cumplimiento, de manera previa a cualquier trámite de pago, haciendo constar la entrega oportuna, idónea y completa de los productos pactados.
3. De acuerdo con las disposiciones contractuales vigentes, corresponde a la supervisión garantizar que no se genere pago alguno sin los soportes exigidos: informe mensual firmado, planillas de seguridad social y constancia de actividades efectivamente ejecutadas. Cabe precisar que dichas constancias deben referirse exclusivamente a las actividades específicas, cuyo cumplimiento puede verificar directamente la supervisión. Las actividades específicas que son verificables por la supervisión corresponden a aquellas directamente ligadas al cumplimiento funcional del servicio, registradas en el informe mensual y documentadas a través de evidencias claras como registros, reportes operativos, cronogramas de turnos, u otros medios definidos en el marco técnico del contrato.
4. Exigir el cumplimiento integral del contrato, sin concesiones informales que desconozcan los compromisos pactados.
5. Resolver oportunamente las consultas planteadas por el CONTRATISTA y emitir observaciones formales cuando detecte desviaciones, deficiencias o incumplimientos.
6. Comunicar al contratista las determinaciones adoptadas por el HOSPITAL que impliquen ajustes en la ejecución del contrato, conforme a los principios de eficacia y oportunidad del servicio público, al correo que el contratista especifique en la cláusula 25 del presente contrato, dejando constancia de recibido.
7. Solicitar la corrección o ajuste de informes incompletos, imprecisos o carentes de soporte, antes de autorizar cualquier pago o certificación de cumplimiento.
8. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.
9. El supervisor del contrato deberá elaborar el informe mensual de supervisión con sus respectivos soportes, el cual deberá ser entregado en dos copias físicas dirigidas a la Oficina de Presupuesto dentro de los plazos establecidos por la misma.
 - Informes mensuales de supervisión
 - Actas de seguimiento y/o ejecución
 - Constancias de cumplimiento
 - Registros de novedades contractuales
 - Evidencias generadas por el contratista (como informes, soportes técnicos, etc.)
10. Las demás que dispone el manual de supervisión vigente del Hospital San José de

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-008

Mariquita aprobado por la resolución 098 de 2025.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, el HOSPITAL, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Cancelar al CONTRATISTA la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el CONTRATISTA cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el CONTRATISTA para el cabal desempeño de su gestión.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
- 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 10 – Responsabilidad. EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto descrito en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, y deberá ejecutar las actividades contratadas conforme a los principios de calidad, diligencia y ética profesional exigidos para el ejercicio de la medicina general.

Será responsable por los perjuicios directos que se generen por dolo o culpa en el desarrollo de sus funciones contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ejercicio profesional previstas en la normatividad vigente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños imprevisibles o derivados de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El HOSPITAL podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el HOSPITAL, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 13 – Declaratoria de incumplimiento. El HOSPITAL podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 14 – Multas. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 887 de 2014; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 15 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, Sección 3 – Garantías, Subsección – Generalidades, especialmente los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas aplicables, así como lo dispuesto en el Código de Comercio y en la normativa especial de la actividad aseguradora. En consecuencia, deberá aportar una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, expedida por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, con el Hospital San José de San Sebastián de Mariquita E.S.E como tomador y beneficiario principal, y con extensión de cobertura frente a eventuales reclamaciones de terceros afectados por el actuar profesional del contratista, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por la póliza, por un valor no inferior a \$200.000.000 M/CTE, con vigencia durante plazo de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá los riesgos derivados del ejercicio profesional en el marco de las actividades contratadas. No exonera al CONTRATISTA de sus demás obligaciones contractuales ni limita las acciones del HOSPITAL frente a incumplimientos distintos al riesgo médico asegurado.

Parágrafo 1: Como estrategia de mitigación del riesgo, El CONTRATISTA se compromete, además, a observar estrictamente los protocolos institucionales, las normas éticas propias del ejercicio médico, los reglamentos internos de la entidad y toda disposición legal aplicable.

Parágrafo 2: Como estrategia de mitigación del riesgo, El CONTRATISTA se compromete a verificar constantemente la vigencia de su póliza y renovarla las veces que sea necesarias para que, en ningún momento del plazo del contrato, el profesional quede sin amparo de Responsabilidad Civil Profesional Médica, en caso de no allegarse su renovación, se suspenderá la ejecución de las obligaciones hasta subsanar el amparo correspondiente.

Parágrafo 3: El incumplimiento de estas mitigaciones del riesgo, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el ambiente institucional o la seguridad del paciente, podrá ser causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión: 1.0

Fecha: 23/12/2024

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Código: FOR-CTR-008

Cláusula 17 – Independencia del CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona natural o jurídica independiente del HOSPITAL, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones. El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el HOSPITAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el HOSPITAL podrá exigir al CONTRATISTA, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de otorgarse la autorización, el CONTRATISTA seguirá siendo plenamente responsable ante el HOSPITAL por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que eventualmente delegue en terceros. Cualquier incumplimiento derivado de la subcontratación será atribuido directamente al contratista principal.

Cláusula 20 – Indemnidad. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en

el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del HOSPITAL, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-008

contractual es el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Cláusula 24 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses. Veintiséis (26) días.

Cláusula 25 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ Dirección: Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. Teléfono: (098) 2520526 Correo Electrónico: siau@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	Nombre: ANGGIE LORENA BASTIDAS GIRALDO Dirección: Calle 68 #15-72 Daniel Lemaitre Cartagena de Indias. Teléfono: 3205617052 Correo Electrónico: angiebastidas1504@gmail.com

Cláusula 26 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Hoja de vida del CONTRATISTA con sus respectivos anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del HOSPITAL, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el HOSPITAL, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
623	212020200993121	SERVICIOS MÉDICOS GENERALES	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.600.000) IVA INCLUIDO

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	--



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

Cláusula 29- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Resolución 887 de 2014. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el HOSPITAL dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el día (04) del mes de junio (2026).

POR EL HOSPITAL:

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

POR EL CONTRATISTA:

ANGIE LORENA BASTIDAS GIRALDO
Contratista

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:

LILIANA AGUIRRE GALLEGO
Profesional Gestión documental

Elaboró: Carolina Dávila - Héctor Salazar. Contratación
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia A. Salazar - gerencia

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

Version:4.0

FORMATO DE COMUNICACIONES

Fecha:29/10/2025

Código: FOR-SGD-001

Fecha:	04	Junio	2026
	Día	Mes	Año

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y conforme la justificación expuesta por el líder del área ejecutora en el estudio previo, frente a la necesidad de suscribir contratos con objeto igual, por la presente autoriza la suscripción del contrato de objeto:

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR HORA COMO MEDICO(A) GENERAL EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA TOLIMA
---------	--

Con la persona identificada a continuación:

Nombres completos:	ANGGIE LORENA BASTIDAS GIRALDO			
Identificación:	1.235.043.943	C.C.	X	Pasaporte
		C.E.		Otro
Número:	1.235.043.943			

Autorizan:

Supervisor	Firma:	
	Nombres y apellidos:	LILIANA AGUIRRE GALLEGO
	Cargo:	Profesional Gestión documental

Gerente	Firma:	
	Nombres y apellidos:	CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR